



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Deidys Judith Guerra Velásquez.
Radicado N°: 2019-00240

Revisado el expediente junto con los memoriales presentados por la parte ejecutante, donde solicita por una parte se acepte la revocatoria del poder otorgado al abogado Néstor Vicente Barraza Álvarez, debido al fallecimiento de este, aportando certificado de defunción y donde igualmente solicita se reconozca personería al abogado Leopoldo Martínez Lora, estima el Juzgado procedente aceptar, de conformidad con lo previsto en los incisos 1º a 3º del artículo 76 del Código General del Proceso, la revocatoria presentada y de la misma manera procederá esta célula judicial a reconocer personería como nuevo apoderado judicial al doctor Leopoldo Martínez Lora de conformidad con el artículo 74 del C.G.P; por otro lado, estudiado el contenido del memorial donde se solicita el emplazamiento de la demandada, estima el Juzgado que conforme las previsiones de los artículos 291 No 4 y artículo 293 del C.G.P, habiendo igualmente manifestado el anterior abogado desconocer dirección de notificaciones, es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso en armonía con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas

Teniendo como sustrato lo anterior, el Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar la revocatoria que hace la parte ejecutante del poder conferido a al doctor Néstor Vicente Barraza Álvarez.

SEGUNDO. - Reconocer personería como nuevo apoderado de la demandante, al doctor Leopoldo Martínez Lora, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 78687876 y T.P. No 67044. del C.S.J.

TERCERO. Decrétese el emplazamiento de la demandada Deidys Judith Guerra Velásquez conforme a lo postulado por los artículos 291 No. 4, 293 en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., **listado que deberá ser publicado únicamente y por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72836e63b097a741b34befbd14013dcbcfffd8abc6f621500e689d82d2eea5f4

Documento generado en 28/09/2020 10:54:54 a.m.